Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ
Radicación : 2018-00463

Teniendo en cuenta el poder allegado hay lugar a reconocer personería jurídica a E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S. actuando a través del abogado MARCO USECHE BERNATE con C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva (H) y T.P. No. 192.014 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y del poder conferido. En ese orden, entiéndase revocado el poder conferido al doctor EDWIN SAUL TELLEZ.

De otro lado, comuníquese al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, que NO SE TOMA NOTA del embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 02464 del 28 de septiembre de 2020, para el proceso radicado bajo el número 2019-00036; por cuanto existe embargo de remanente a favor del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva para el proceso adelantado por ALFONSO MARIO TINOCO LAVERDE en contra del aquí demandado JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ, bajo el radicado 2018-00425.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP